



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 5/2020 de 28 de mayo-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. Rafael Simó Sancho (Grupo municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto Grupo municipal Socialista)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Paula Archelós Alvaro (Grupo municipal Ciudadanos)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y veinte minutos del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el Salón de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana con la presidencia de la señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, asistida por la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto, y con la participación a distancia del resto de los concejales y concejales integrantes de la Corporación Municipal y del Interventor General Municipal, se procede a celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de forma telemática por videoconferencia según acuerdo plenario de 22 de abril de 2020 y de acuerdo con lo establecido en el decreto 2020-2700 de fecha 25 de mayo, de la convocatoria de la sesión, apreciada la concurrencia por la Alcaldía de una situación excepcional, como es la situación de emergencia para la salud ocasionada por el virus Covid-19 que justifica su celebración por medios telemáticos a los efectos del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se indica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según modificación introducida por el Real Decreto 11/ 2020 de 31 de marzo que exige que los miembros participantes en la sesión a distancia se encuentren en territorio español, les pregunto si todos ustedes concejales y concejales de este Ayuntamiento presentes en la sesión se encuentran en territorio español y en caso contrario, les invito a que lo manifiesten en este momento”

Seguidamente todos los miembros de la Corporación Municipal asienten a la pregunta formulada por la Presidenta del requisitos de encontrarse en territorio español.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia indica que se va a proceder a un minuto de silencio por las víctimas del Coronavirus.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA





Secretaría General

- 1º. Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria de 22 de abril y ordinaria de 30 de abril, de 2020.
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.
- 3º. Dación de cuenta del escrito del Grupo Socialista de 7 de mayo de 2020 sobre modificación de nombramientos de portavoz y portavoz adjunto de dicho grupo.

Comisión de Gobierno Interior y otros asuntos del Pleno

- 4º. Dación de cuenta de la información del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de la ejecución trimestral del Presupuesto Municipal correspondiente al primer trimestre de 2020 (expte 13730/2020).
- 5º. Dación de cuenta de los informes de la Tesorería relativos al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 respecto al primer trimestre de 2020 del Ayuntamiento, de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo. (expte.13753/2020)
- 6º. Convalidación del decreto 2597/2020, de 15 de mayo, de modificación de créditos por el uso del superávit para gasto social con la finalidad de hacer frente a la crisis producida por el Covid-19 del Presupuesto Prorrogado de 2019 para el año 2020. (expte. 17641/2020)
- 7º. Aprobación del expediente de modificación de créditos 1P/2020. (expte.14640/2020)
- 8º. Aprobación de la relación de obligaciones 8REC/2020 (ejercicios anteriores) (expte 3990/2020)
- 9º. Aprobación de la relación de obligaciones 9REC/2020) (ejercicios anteriores) (expte 3990/2020)
- 10º. Aprobación de la relación de obligaciones 10REC/2020) (ejercicio 2020) (expte 3990/2020)

Información, impulso y control.-

- 11º. Despacho extraordinario.

1º.- Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con determinados aprovechamientos; de las Tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos; y de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de mercados extraordinarios.



2º. Moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana para la bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales.

3º. Moción del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana para la actualización del censo de autónomos sin ingresos y adoptar medidas en su ayuda, exención de tasas de mesas y sillas de las terrazas de hostelería y realización test masivos a todo el personal municipal para la detección de anticuerpos.

4º. Moción del Grupo Municipal Popular para impulsar medidas de desescalada y reactivación económica de la ciudad de Castellón tras el Covid-19 - 'Plan Contigo'.

5º. Moción del Grupo Municipal Popular para activar y regular ayudas al alquiler de bienes inmuebles destinados a actividades comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades.

6º. Moción del Grupo Municipal Podem-EUPV contra el impacto de los fondos de inversión en el mercado de la vivienda de Castelló.

7º. Declaración institucional de los grupos municipales Socialista y Compromís Castelló para solicitar al Ministerio de Sanidad transparencia en los criterios e información para el cambio de fase en la escalada del confinamiento.

8º. Declaración institucional conjunta de todos los grupos municipales para exigir a la Generalitat el pago al sector pesquero de Castelló de las ayudas por las paradas biológicas

12º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA DE 22 DE ABRIL Y ORDINARIA DE 30 DE ABRIL, DE 2020.

No habiendo manifestado los señores y señoras Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones extraordinaria celebrada el 22 de abril y ordinaria de 30 de abril, ambas de 2020, la señora Alcaldesa la declara aprobada.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas





correspondientes al periodo comprendido entre el 23 de abril de 2020 al 20 de mayo de 2020, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de dos decretos de la Alcaldía y doce acuerdos de la Junta de Gobierno Local:

-Decreto número 2442/2020, de 8 de mayo, de modificación de la composición de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Castelló de la Plana que queda integrada por los siguientes miembros: Presidencia: Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta. Y vocales: José Luis López Ibáñez, portavoz del Grupo Municipal Socialista; Omar Braina Bou, portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista; Begoña Carrasco García, portavoz del Grupo Municipal Popular; Sergio Toledo Llorens, portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular; Alejandro Marín-Buck Gómez, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos; Vicente Manuel Vidal Safont, portavoz adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos; Ignasi Garcia Felip, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló; Verónica Ruiz Escrig, portavoz adjunta del Grupo Municipal Compromís per Castelló; Fernando Navarro Cueva, portavoz del Grupo Municipal Podem-Esquerra Unida; M.^a Jesús Garrido Moya, portavoz adjunta del Grupo Municipal Podem-Esquerra Unida y Luciano Ferrer Pons, portavoz del Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana.

-Decreto número 2664/2020, de 20 de mayo, que dispone la sustitución temporal del Teniente de Alcaldía David Donate Castiblanque los días 20 al 27 de mayo en función de la materia de Recursos Humanos por José Luis López Ibáñez, en materia de Hacienda, por Rafael Simó Sancho, en materia de Administración Electrónica e Innovación Digital por Jorge Ribes Vicente y en materia de Innovación Comercial por Mari Carmen Ribera Soriano.

Acuerdos Junta de Gobierno Local:

-Acuerdo de 5 de mayo de 2020 relativo a la reapertura del Parque del Pinar y del Parque de Rafalafena en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España.(16958/2020)



-Acuerdo de 5 de mayo de 2020 relativo a la reapertura de las zonas de esparcimiento canino en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expte 16962/2020)

-Acuerdo de 5 de mayo de 2020 relativo a la reapertura de las playas del municipio en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 16964/2020)

-Acuerdo de 5 de mayo de 2020 relativo a la reapertura de los huertos urbanos municipales de la Calle Juan Ferrer, Fernando el Católico, Calle Onda, Camino Serradal y Avenida Islas Columbretes en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (17048/2020)

-Acuerdo de 5 de mayo de 2020 relativo a la autorización a entidades sociales para el ejercicio de su actividad ordinaria en equipamientos de titularidad municipal o cedidos por el Ayuntamiento en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (17049/2020)

-Acuerdo de 12 de mayo de 2020 relativo a medidas organizativas en relación con la reincorporación progresiva a la actividad presencial del personal del Ayuntamiento y aprobación del protocolo para la apertura al público de servicios y actividades de competencia municipal en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expte 18165/2020)

-Acuerdo de 17 de mayo de 2020 relativa a levantamiento de la suspensión de las autorizaciones para la instalación de mesas y sillas para terrazas en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expte 17605/2020).

-Acuerdo de 21 de mayo de 2020 relativo a autorización al CD Castellón SAD de utilización de las instalaciones del Estadio Municipal de Castalia, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 19095/2020).

-Acuerdo de 21 de mayo de 2020 sobre reapertura de mercados de venta no sedentaria: reapertura del Mercado de los Viernes, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 18851/2020).

-Acuerdo de 21 de mayo de 2020 relativo a reapertura de la Basílica de la Mare de Déu del Lledó, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 18675/2020).

-Acuerdo de 21 de mayo de 2020 relativo a reapertura de instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Municipal de Deportes, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 18677/2020).





-Acuerdo de 21 de mayo de 2020 relativo a reapertura del Archivo Histórico Municipal, en el marco de las medidas de desescalada aprobadas por el Gobierno de España (Expediente 19097/2020).

La Corporación queda enterada.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO SOCIALISTA DE 7 DE MAYO DE 2020 SOBRE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE PORTAVOZ Y PORTAVOZ ADJUNTO DE DICHO GRUPO.

Por la Secretaria se da cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Pleno y de sus Comisiones del escrito de fecha 7 de mayo de 2020, presentado por los diez miembros del Grupo Municipal Socialista en el que se comunicaba que, a partir de esa fecha, desempeñaría el cargo de Portavoz del Grupo el señor José Luis López Ibáñez y el cargo de Portavoz Adjunto, el señor Omar Braina Bou.

La Corporación queda enterada de dicho escrito.

PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 1 de octubre de 2012 que desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la Ley Orgánica 2/ 2012, de 27 de abril, de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en el artículo 16 de la misma y en los términos exigidos en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la base 43 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento referida al primer trimestre de 2020 que está compuesta por:

- Resumen de clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras



Remanente de Tesorería
Calendario y presupuesto de Tesorería
Dotación de plantilla y retribuciones
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil del vencimiento de la deuda para los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previstas realizar a 31/12/2020)
Pasivos contingentes
Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
Ajustes contemplados en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos previsto a final de ejercicio con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
Detalle de las inversiones financieramente sostenibles.
Y como ANEXOS
Intereses y rendimientos devengados en el trimestre (gastos).
Obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público.
Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
Movimientos de la cuenta “ Acreedores por operaciones devengadas”.
Movimientos de la cuenta “ Acreedores por devolución de ingresos”
Detalle de gastos financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas (gastos con financiación afectada) . Regla de gasto.

El Pleno queda enterado.

PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DE LA TESORERÍA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 RESPECTO AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO.

Se da cuenta de cinco informes de la Tesorería sobre cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Morosidad de las Administraciones Públicas, que establece que los Tesoreros elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.





En la correspondiente al 1º trimestre de 2020 del Ayuntamiento, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	2.510	25.430.794,46
Fuera de plazo:	450	5.617.730,40
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 56,12		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	1.069	11.124.343,26
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 38,18		

En la correspondiente al 1º trimestre de 2020 del Patronato de Deportes, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	453	659.889,18
Fuera de plazo:	2	4.380,00
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 35,91		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	56	149.417,1
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 22,34		

En la correspondiente al 1º trimestre de 2020 del Patronato de Turismo, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas:	55	94.599,7
Fuera de plazo:	7	26.236,1
Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 48,95		

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	39	62.447,29

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 49,23
--

En la correspondiente al 1º trimestre de 2020 del Patronato de Fiestas, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	160	210.718,46
Fuera de plazo:	3	2.424,00

Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 32,06

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0

<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	71	137.747,67

Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 25,71
--

En la correspondiente al 1º trimestre de 2020 del Consortio del Pacto Local por el Empleo, su resumen es el siguiente:

<i>Resumen de pagos realizados en el trimestre</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
Total pagadas	0	0,00
Fuera de plazo:	0	0,00

Periodo Medio de Pago - PMP (Días) 0,00
--

<i>Intereses de demora abonados en el trimestre (€)</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0





<i>Facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31/03/2020</i>	<i>Número</i>	<i>Importe</i>
	0	0,00
Periodo Medio del Pendiente de Pago - PMPP (Días) 00,00		

La Corporación queda enterada de los anteriores informes.

PUNTO 6º. CONVALIDACIÓN DEL DECRETO 2597/2020, DE 15 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR EL USO DEL SUPERÁVIT PARA GASTO SOCIAL CON LA FINALIDAD DE HACER FRENTE A LA CRISIS PRODUCIDA POR EL COVID-19 DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2019 PARA EL AÑO 2020.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes - PM que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Por decreto de la Alcaldía 2020-2597 de 15 de mayo de 2020 se aprobó el expediente de modificación de créditos para utilización del superávit para gasto social para hacer frente a la crisis producida por el COVID-19 por crédito extraordinario y suplemento de crédito del presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 por una cuantía total de 349.766, 49 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos general positivo y ajustado derivados de la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, aprobada por decreto de la Alcaldía 2020-2069 de fecha 27 de marzo de 2020.

Este expediente de modificación de créditos se ha tramitado y aprobado de acuerdo con habilitación legal establecida en el artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgente y complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 en relación con la aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/ 2020, de 17 de marzo , de medidas urgente y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 ,relativo al destino del superávit de las entidades locales correspondiente al 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



El citado artículo 20 del Real Decreto Ley 11/ 2020 , en su apartado 2, establece que para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 “servicios sociales y promoción social” en los términos del artículo 1 del Real Decreto Ley 8/ 2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de créditos extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de crédito que deba de aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local, sin le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo y que tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose el voto favorable de la mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación administrativa para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de la publicación del acuerdo plenario.

Por todo lo cual a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y con el dictamen de la Comisión Plenaria de Gobierno Interior y demás asuntos del Pleno ,se acuerda:

PRIMERO.- Convalidar el decreto de la Alcaldía 2020-2597 de fecha 15 de mayo de 2020 relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos para la utilización del superávit para gasto social con la finalidad de hacer frente a la crisis producida por el COVID.- 19 al presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 del Ayuntamiento de Castelló de la Plana tramitado conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias de ámbito social y económico para hacer frente el COVID-19 , cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición de la Concejalía delegada de Bienestar Social, Dependencia e Infancia de fecha 11 de mayo de 2020 cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN	IMPORTE	FINANCIACIÓN RTGG	IMPORTE
Concejal Delegado de Bienestar Social, Dependencia e Infancia (NRI 11-05-2020)	Convenio Colaboración para habilitar albergue provisional (Caritas Diocesanas de Segorbe (CE)	128.164,68	Concepto 87000 Remanente Tesorería Positivo Gastos Generales procedente de Liquidación año 2019	349.776,49
	[I]P.E.I. Y PLAN POBREZA ENERGÉTICA (SC)	221.611,81		
T O T A L		349.776,49		349.776,49





Considerando al amparo del artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio económico de 2020 se ha iniciado en situación de prórroga presupuestaria, con los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2019 ajustados conforme al artículo 21 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según Decreto de la Alcaldesa de fecha 8 de enero de 2020. Este mismo artículo permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de cualquiera de las modificaciones legalmente previstas, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo. Una vez aprobado, las modificaciones efectuadas sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga otra cosa.

Considerando los Reales Decretos-Ley 8/2020 y 11/2020, de 17 y 31 de marzo, respectivamente, de medidas urgentes extraordinarias y complementarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, prevén que las entidades locales pueden destinar el 20% del superávit presupuestario de 2019 a financiar gastos corrientes y de inversión incluidos en la política de gastos 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y correspondientes a las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del referido Real Decreto-Ley 8/2020.

Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que se apliquen las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La información será remitida por el Ayuntamiento de Castelló, a través de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria 2020, por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio considere que no es necesaria su utilización.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Crédito afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS USO SUPERÁVIT PARA GASTO SOCIAL (COVID-19)

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	(A) CRÉDITO EXTRAORDINARIO	
4º	Transferencias Corrientes	128.164,68
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO (A)	128.164,68
	(B) SUPLEMENTO DE CRÉDITO	



4º	Transferencias Corrientes	221.611,81
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO (B)	221.611,81

TOTAL INCREMENTO EN GASTOS (A+B)	349.776,49
---	-------------------

FINANCIACIÓN		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	REMANENTE DE TESORERÍA	
87000	Para gastos generales	349.776,49

Por todo ello, visto el informe del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de 11 de mayo de 2020 en el que se indica que, según los datos resultantes de la Liquidación del año 2019 y en el Estado de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, se cumplen los condicionantes financieros y presupuestarios establecidos por la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2020, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y los informes de la Intervención General Municipal de 13 de mayo en los que se constata el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria regulada en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y de carácter favorable a la aprobación del presente expediente, se resuelve:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos para el uso del superávit para gasto social con la finalidad de hacer frente a la crisis producida por el COVID-19 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 por una cuantía total de 349.776,49 euros, cuya financiación se realizara con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales Positivo y Ajustado por el mismo importe en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2019 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2020 cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y con las operaciones contables que aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 11 de mayo de 2020 y, asimismo, incorporar la subvención nominativa a “Cáritas Diocesanas de Segorbe” en el plan estratégico de subvenciones y en el anexo de subvenciones nominativas que constaban en el documento presupuestario inicial.

SEGUNDO. Convalidar esta Resolución en el primer Pleno de la Corporación posterior que se celebre exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, entrando en vigor la presente Modificación de Créditos para el uso del superávit para gasto social con la finalidad de hacer frente a la crisis producida por el COVID-19 de forma inmediata a su aprobación.

TERCERO. Remitir la información, a través de los informes trimestrales de ejecución presupuestaria 2020, por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de considere que no es necesaria su utilización.”

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma,





resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada por unanimidad la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1P/2020.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Concejal delegado de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se han incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos las peticiones de diferentes Concejalías cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	CRÉDITOS QUE SE HABILITAN	IMPORTE	CRÉDITOS QUE SE ANULAN (*) / NUEVO INGRESO	IMPORTE
Alcaldesa y Directora de Oficina de Planificación y Proyección Económica (NRI 14.4-2020)	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CASTELLÓ (Aportación municipal 2020) (CE)	2.726.322,66	Concertación de una operación de préstamo a largo plazo (concepto 913.42)	2.726.322,66
Concejal Delegado del Área de Transición Ecológica (NRI 21-4-2020)	MILLORES CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA (CE)	100.000,00	REPARACIONES Y MEJORAS INFRAEST.SANEAMIENTO (5.16000.6330020)	43.667,72
	PLA CASTELLO VERD (CE)	630.552,79	VILA VERDA.-ANELLA VERDA (5.17001.6000320)	686.885,07
Concejal Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio y Concejal Delegado de Hacienda (NRI 21-04-2020)	PLAN INVERSIONES REACTIVACIÓN ECONÓMICA (CE)	1.565.856,47	PMUS Y SEGURIDAD VIA (5.13400.6190120)	30.000,00
			PLAN ACCESIBILIDAD (5.15300.6190120)	22.500,00
			CITILAB CERAMICA (5.15300.6190220)	13.527,06
			PLAN DE REFORMA DE ESPACIOS URBANOS (5.15300.6190420)	69.712,91
			BALIZAMIENTO Y ADECUACIÓN CAMINOS MARJALERIA (5.15300.6190720)	12.548,34
			PLA BARRIS (5.15303.6190020)	246.642,97
			PLAN MEJORA PARQUE PINAR (5.17100.6190320)	12.959,99
			ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	14.552,38



			(5.34200.6320020)	
			REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUOS JUZGADOS EN PLAZA BORRULL (5.92031.6320220)	1.143.412,82
Concejal Delegado del Área de Educación (NRI 22-04-2020)	EDUCACIÓN.- ADQUISICIÓN HARDWARE (CE)	16.661,70	EDUCACIÓN.-PATIOS ABIERTOS (4.32000.227992)	16.661,70
T O T A L		5.039.393,62		5.039.393,62

(*) Conllevará, en el supuesto de las anulaciones de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 6 de gastos, la tramitación del cambio de finalidades de enajenación de bien patrimonial y de los préstamos con el "Banco de Sabadell SA" formalizados en fechas 10 de mayo de 2018 y 18 de abril de 2019 de acuerdo con la regulación de la Base 29 de Ejecución del Presupuesto.

A la vista de la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020, el cuál afecta a créditos extraordinarios en la cuantía de 5.039.393,62 euros para los que no existe crédito en el Presupuesto actual, teniendo como fuente de financiación, por una parte, la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por la cantidad de 2.726.322,46 euros y, por otra parte, con cargo a bajas por anulación por el importe de 2.313.070,96 euros.

Considerando al amparo del artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio económico de 2020 se ha iniciado en situación de prórroga presupuestaria, con los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2019 ajustados conforme al artículo 21 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según Decreto de la Alcaldesa de fecha 8 de enero de 2020. Este mismo artículo permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de cualquiera de las modificaciones legalmente previstas, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo. Una vez aprobado, las modificaciones efectuadas sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el definitivo, salvo que el Pleno disponga otra cosa.

Considerando que el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece, con carácter general, que la concertación de cualquier modalidad de crédito requiere que la Corporación disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso. No obstante, entre otras excepciones, en situación de prórroga presupuestaria se pueden concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito en la modalidad de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito.





Considerando que queda acreditado, por una parte, en el expediente el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores en base a la temporalidad de los compromisos municipales reflejados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019 de asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para el año 2020 la cantidad de 5.403.418,27 euros, sometiendo la adjudicación del contrato del “Suministro e instalación de luminarias led para la eficiencia energética en el alumbrado público de Castelló de la Plana” a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el mismo.

Por Resolución del Director General del IDAE de fecha 5 de noviembre de 2019 se acuerda aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Castelló a dicha convocatoria de subvenciones y conceder una ayuda FEDER al mismo por importe máximo de 7.410.684,76 euros. Esta Resolución establece, tal y como ya expresaba la convocatoria, una serie de plazos de contratación y ejecución muy estrictos y exigentes, de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Castelló que condicionan absolutamente la concesión de la ayuda FEDER.

Así pues y con el objetivo de poder garantizar el cumplimiento de los estrictos plazos de contratación y posterior ejecución marcados por la convocatoria FEDER que financia el “Proyecto de Eficiencia Energética en las Instalaciones de Alumbrado Público de Castelló mediante la actualización a Tecnología Led de las luminarias”, especialmente en lo referente a la adjudicación de los contratos de asistencia técnica y obra civil se requiere urgentemente poder disponer del crédito necesario para la financiación del gasto previsto para 2020 que asciende a un total de 5.452.645,32 euros de los cuales el 50% (2.726.322,66 euros) será subvención FEDER y poder así adjudicar y formalizar los contratos en los tiempos requeridos, en los términos establecidos en los escritos de la Alcaldesa y de la Directora de la Oficina de Planificación y Proyección Económica de fecha 14 de abril de 2020 que se incorporan al expediente administrativo.

Considerando, por último, que la realización de los gastos por importe total de 2.313.070,96 correspondientes a las actuaciones “Plan inversiones reactivación económica”, “Millares cicle integral de l’aigua”, “Pla



Castelló Verd” y “Educación.-Adquisición de Hardware” no pueden ser demorados por tratarse de inversiones en infraestructuras que pretende reducir los impactos negativos que se producirán por la ralentización de la economía cuando se suspenda el estado de alarma constituyéndose este gasto público en una palanca de generación y recuperación de empleo y en un gradual retorno a la normalidad de todo el tejido económico y productivo dañado después de la crisis sanitaria y social del COVID-19 con, además, profundización en las políticas de mejora del medio ambiente, en general y, en particular, del ciclo integral del agua y del entorno urbano.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1PLENO/2020

INCREMENTO EN GASTO		
<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
6º	Inversiones Reales	5.039.393,62
FINANCIACIÓN		
<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	(A) BAJAS POR ANULACIÓN EN GASTOS	
2º	Gastos corrientes	16.661,70
6º	Inversiones Reales	2.296.409,26
	TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN (A)	2.313.070,96
	(B) NUEVO INGRESO	
9º	Pasivos Financieros	2.726.322,66
	TOTAL NUEVO INGRESO (B)	2.726.322,66
	TOTAL FINANCIACIÓN (A + B)	5.039.393,62

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la





especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 por Créditos Extraordinarios del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2019 para el año 2020 por un importe total de 5.039.393,62 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 23 de abril de 2020 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 1PLENO/2020 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.



Una vez vigente la modificación de créditos propuesta, el crédito financiado con la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por la cantidad de 2.726.322,46 euros estará disponible cuando se produzca la formalización de la operación de préstamo a largo plazo según lo dispuesto en la Base 29 de Ejecución del Presupuesto.”

A continuación por Secretaría se indica que en relación con este punto por el Grupo Municipal Popular se presentó una enmienda, que en la Comisión plenaria fué rechazada; pero según el artículo 122 del Reglamento del Pleno desean defenderla en el Pleno. Dicha enmienda propone lo siguiente:

“B A J A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	REDUCCIÓN	IMPORTE DEFINITIVO
5.17200.68100	PLÁ CASTELLÓ VERD	630.552,79	0,00

A L T A

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	D E S C R I P C I Ó N	AUMENTO	IMPORTE DEFINITIVO
	ADQUISICION MATERIAL SANITARIO PARA COMBATIR EL COVID-19 (MASCARILLAS, TESTS, ETC.)	400.000	400.000
	AYUDAS DIRECTAS AL ALQUILER PARA EL COMERCIO Y LA HOSTELERIA	230.552,79	230.552,79

JUSTIFICACIÓN

Entendemos que el Pla Castelló en Verd (Transición ecológica para la reactivación económica), se trata de un proyecto sin concretar, que incluye una serie de medidas que en la mayoría de los casos se encuentran sin tramitar, tal y como recoge el documento remitido por el Concejal de Transición Ecológica y que él mismo lo define como “unas instrucciones políticas para poner en marcha y ordenar varios proyectos”. Por lo tanto, en ningun caso queda acreditada la urgencia ni prioridad de este Plan.

Creemos que ante la grave situación sanitaria y económica en la que se encuentra la ciudad de Castellón, el importe de esa partida debería destinarse a la adquisición de material sanitario para combatir los efectos del COVID-19, como mascarillas y tests masivos, que garantice la seguridad en las diferentes fases de la desescalada y, por otro lado, a las ayudas directas al alquiler en los comercios y empresas de hostelería, dos de los





sectores más perjudicados por la pandemia en nuestra ciudad y que no pueden esperar a la aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento, dada la inminente reapertura de sus locales.”

Tras la lectura de la propuesta y de la enmienda, abierto el debate en primer turno, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el Grupo Popular y el señor Rafael Simó Sancho, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno vuelven a intervenir la señora Carrasco García y el señor Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:12:09)

Seguidamente se procede a la votación de la enmienda presentada por el Grupo Popular. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal; votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por once votos a favor, quince votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda del Grupo Popular.

A continuación se procede a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Archelós, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Marín-Buck, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señores Simó, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, señores Ferrer, Guillamón,,Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por diecinueve votos a favor y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de modificación de créditos 1P/2020.



Finalmente, como explicación de voto interviene el señor Esteban Ventura Martí por el Grupo Ciudadanos.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 0:33:05)

PUNTOS 8º, 9º Y 10º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES 8REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES), 9REC/2020) (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 10REC/2020) (EJERCICIO 2020)

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos octavo, noveno y décimo del orden del día, aunque la votación será individualizada para cada uno, a la vista de lo cual por Secretaría se procede a la lectura en extracto de tres propuestas del Concejal delegado de Hacienda, informadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 8º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 8REC/2020 (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 8 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los





documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 13 y 19 de mayo de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la Relación de obligaciones número 8 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 13 de mayo de 2020 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 139.200,60 euros, la cual empieza por “RADIO CASTELLON SA” por la cantidad de 2.070,13 euros y termina con “NATURGY IBERIA SA” por el importe de 34.541,25 euros.”

PUNTO 9º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 9REC/2020) (EJERCICIOS ANTERIORES)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 9 REC/2020 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina



del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 13 y 19 de mayo de 2020, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

Aprobar la Relación de obligaciones número 9 REC/2020 (ejercicios anteriores) de fecha 13 de mayo de 2020 que está formada por 6 páginas y asciende a un total de 24.298,82 euros, la cual empieza por “PORCAR JUAN, INMACULADA” por la cantidad de 24,43 euros y termina con “EMPRESA MIXTA NUEVO CEMENTERIO DE CASTELLON” por el importe de 363,00 euros.”

PUNTO 10º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES 10REC/2020) (EJERCICIO 2020)

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 10 REC/2020 (ejercicio 2020) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el





“enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

Teniendo en cuenta que la aprobación de facturas a los proveedores constituye un procedimiento que no debe interrumpirse ni tan siquiera en estado de alarma por motivos de interés general y para el funcionamiento básico de los servicios en los términos que habilita la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 modificada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, a la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 13 y 19 de mayo de 2020, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, se acuerda:

1. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

2. Aprobar la relación de obligaciones número 10 REC/2019 (ejercicio 2020) de fecha 13 de mayo de 2020 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 766.229,32 euros, la cual empieza por “TRANSTEL SA” por la cantidad de 2.316,85 euros y termina con “CORP EUROPEA DE SERVICIOS Y CAPITALES SAU” por el importe de 3.459,24 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo Vox Castellón, Vicente Manuel Vidal Safont, por el Grupo Ciudadanos, Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular, la señora Alcaldesa y el señor Rafael Simó Sancho, por el Equipo de Gobierno.



En segundo turno intervienen los señores Redondo Gamero y Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:37:25)

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los tres puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto octavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 8 REC/2020 (ejercicios anteriores).

A continuación se procede a la votación del punto noveno. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 9REC/2020 (ejercicios anteriores).

Finalmente se procede a la votación del punto décimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó y se abstienen de votar las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la relación de obligaciones 10REC/2020 (ejercicio 2020)

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 11º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.





En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en ese momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

Seguidamente la Alcaldesa dice que, según acuerdo de la Junta de Portavoces de 25 de mayo, se realizará un debate conjunto de los cuatro primeros puntos del despacho extraordinario y posteriormente se realizará la votación de cada uno de ellos.

Abierto el debate en primer turno intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el Grupo de Vox Castellón, Fernando Navarro Cueva, por el Grupo de Podem-EUPV, Ignasi Garcia Felip por el Grupo Compromís, Alejandro Marin-Buck Gómez, por el Grupo Ciudadanos, la señora Begoña Carrasco García, por el Grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el Grupo Socialista.

En segundo turno intervienen nuevamente los señores Ferrer Pons, Navarro Cueva, García Felip, Marín-Buck Gómez, la señora Carrasco García y el señor Donate Castiblanque.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 0:56:29)

Finalizado el debate, se procede a la votación de los siguientes cuatro puntos:

PUNTO 11º.1. DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA CON DETERMINADOS APROVECHAMIENTOS; DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA TRAMITACIÓN O AUTORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL Y CON LA APERTURA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y



ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS; Y DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LA CELEBRACIÓN DE MERCADOS EXTRAORDINARIOS.

“A la vista de la Memoria de la Alcaldía-Presidencia de 13 de mayo de 2020, relativa a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios.

Vistos los informes emitidos por la Administración Tributaria Local; el Dictamen favorable del Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana; la fiscalización favorable de la Intervención General Municipal; el informe favorable de la Secretaría General de la Administración Municipal; y el acuerdo de aprobación del Proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales adoptado por la Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los apartados d) y g) del número 1 y número 2 del artículo 123 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; con el informe previo de la Comisión del Pleno de Gobierno Interior, acuerda:

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, con determinados aprovechamientos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes 2.1; 2.6; 2.7, 2.13 y 3.1 de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de enero de 2021 los epígrafes anteriores serán de nuevo





exigibles en los mismos términos señalados en la Ordenanza.

SEGUNDO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios relacionados con la tramitación o autorización de instrumentos de intervención ambiental y con la apertura de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de los epígrafes contenidos en esta Ordenanza, a excepción del epígrafe 2.4 (salvo las que se exijan por modificaciones no sustanciales).

2. A partir del 1 de enero de 2021 todos los epígrafes serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza.

TERCERO. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por la celebración de Mercados Extraordinarios, mediante la incorporación de la siguiente Disposición Transitoria:

1. Al objeto de paliar en la medida de lo posible los efectos económicos producidos por el COVID 19, y con carácter excepcional, desde la entrada en vigor de esta modificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, quedará en suspenso la aplicación de esta Ordenanza.

2. A partir del 1 de enero de 2021 las tasas y sus tarifas serán de nuevo exigibles en los mismos términos señalados en esta Ordenanza.

CUARTO. Aprobar provisionalmente la modificación de las anteriores Ordenanzas Fiscales, con vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La modificación quedará sin efecto a partir del 1 de enero de 2021, momento en que las Ordenanzas se volverán a aplicar en los términos actuales.

QUINTO. Someter el presente acuerdo a exposición pública durante el plazo de treinta días, en el "Tablón de Anuncios" de este Excmo. Ayuntamiento, y el expediente de la citada modificación de las Ordenanzas Fiscales, por idéntico plazo, en la Administración Tributaria Local del mismo, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en



un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro de cuyo plazo los interesados a que se refiere el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del mismo Texto Refundido; y

SEXTO. Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de conformidad con lo que establece el artículo 17.3 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y publicar, en este caso, en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo, entrando en vigor el mismo día en que sea efectuada la citada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Celebrada la votación, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA PARA LA BONIFICACIÓN DEL 95% SOBRE LA CUOTA A LIQUIDAR POR LAS TRANSMISIONES DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Y EN LA TRANSMISIÓN O CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES.

“El artículo 31 de la Constitución española establece que nuestro sistema tributario, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin embargo, en nuestro sistema tributario se dan numerosos casos que incumplen el mandato constitucional. Uno de los más significativos es el relativo al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU). Este impuesto de carácter local grava el incremento de valor que experimentan los terrenos y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos, incluida la transmisión a título de herencia. En estos casos el gravamen sobre el mismo hecho económico, cual es la titularidad de un terreno y su transmisión forzosa por un hecho no voluntario como es la muerte, resulta en su conjunto excesivo y desproporcionado, más en situaciones de gravísima emergencia económica, como en la que nos hallamos.

La transmisión del terreno de naturaleza urbana y su tributación por la llamada plusvalía municipal, entra en juego junto con el Impuesto de sucesiones y donaciones, que





también abonará el heredero o legatario, el Impuesto sobre Bienes inmuebles, y en ocasiones el Impuesto sobre la renta de las personas físicas; sin olvidar el hecho de que el causante de la herencia y titular de los bienes ya tributó antes de su fallecimiento por la mera titularidad, sobrepasando con creces el límite de la “doble imposición”, de forma que podemos hablar de una imposición múltiple.

Este hecho, como siempre, acaba perjudicando a una inmensa mayoría de españoles que, en numerosas ocasiones no son capaces de afrontar una carga desmedida impuesta por el afán recaudatorio de la Administración y quedan en una situación real de imposibilidad de hacer frente al pago del impuesto quedando constatado el alcance confiscatorio del mismo. Esta situación se está manifestando con más crudeza que nunca en los momentos actuales. El aumento exponencial de fallecimientos en España provocado por el virus de Wuhan, hace que entre en juego un impuesto que supone un nuevo mazazo para la dura situación de duelo y crisis económica que están sufriendo.

Es el momento de corregir este desequilibrio que durante años ha mantenido el sistema tributario y la forma más rápida y eficaz de hacerlo, es que los Ayuntamientos procedan a establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, prevista en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El artículo 18.3 de la Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana quedará redactado en los siguientes términos, después de la correspondiente tramitación:

Se establece una bonificación del 95% sobre la cuota a liquidar por las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los



mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes del finado.

2.- La redacción del artículo 18.3 consignada en el punto 1 anterior, podrá ser modificada si los servicios y unidades jurídico-tributarios del Ayuntamiento consideran que otra es más adecuada a la finalidad que se pretende.

3. Para los supuestos de transmisiones de terrenos de naturaleza urbana, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, cónyuges, ascendientes y adoptantes del finado producidas desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva redacción del artículo 18.3 de la Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y en tanto que por el Gobierno de España no se autorice la aplicación retroactiva de la presente modificación de la Ordenanza, el Ayuntamiento en Pleno se obliga a arbitrar un mecanismo para la compensación del exceso de tributo abonado respecto de las cantidades que corresponderían, una vez aplicada la bonificación.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Vox transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CASTELLÓN DE LA PLANA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE AUTÓNOMOS SIN INGRESOS Y ADOPTAR MEDIDAS EN SU AYUDA, EXENCIÓN DE TASAS DE MESAS Y SILLAS DE LAS TERRAZAS DE HOSTELERÍA Y REALIZACIÓN TEST MASIVOS A TODO EL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS.

“Castellón azotada por la muerte de decenas de personas; en su gran mayoría, personas mayores que han fallecido en la soledad de sus domicilios o en residencias, sin el mínimo consuelo, en absoluto desamparo.

Al mismo tiempo, el pueblo de Castellón, como el resto de España, ha demostrado generosidad, responsabilidad y una disciplina social que no hemos advertido en el gobierno de la Nación.





El Gobierno ha aprobado recientemente su Plan de desconfinamiento de la población. Llega, parece, el momento de afrontar la recuperación económica, social, y moral de Castellón, sin bajar la guardia en la prevención, contención y combate sanitario contra el Coronavirus de Wuhan.

Castellón de la Plana debe ser un ejemplo de eficacia, eficiencia, adecuada gestión de los recursos públicos.

Los datos de desempleo y de parálisis de la actividad económica son aterradores y nos han de obligar a todos a ser conscientes de la realidad y a ponernos al servicio de los españoles

El Grupo Municipal VOX quiere seguir aportando cuantas ideas e iniciativas puedan ayudar a paliar la difícilísima situación por la que empiezan a pasar centenares de familias.

Dentro de las competencias municipales y atendiendo siempre a las directrices de las autoridades sanitarias, el Ayuntamiento de Castellón tiene que hacer todo lo posible por ir recuperando la normalidad en la vida de las personas y de las familias, así como la actividad económica y empresarial, el comercio y el turismo.

Es fundamental que las familias tengan cubiertas todas sus necesidades básicas, que las personas mayores estén bien atendidas y los autónomos y empresarios puedan volver a su actividad.

VOX ha exigido, a fin de evitar la destrucción de empleo, de actividad económica y del tejido productivo, medidas excepcionales pero imprescindibles, como es que el Gobierno de la Nación asumiese durante un período de tres meses el pago de las nóminas de todos los trabajadores a quienes se ha prohibido trabajar por el confinamiento adoptado por el Gobierno; así como las retribuciones medias de los autónomos en los últimos meses.

Se trataba de evitar la destrucción de la economía para no tener que reconstruirla. Aún estamos a tiempo, aunque somos conscientes de que muchos cientos de castellonenses, trabajadores y autónomos, o pequeños empresarios, no van a poder iniciar su actividad laboral o profesional y miles de familias están ya sumidas en una crisis profunda.



Es nuestro deber, desde el Ayuntamiento y en el marco de las competencias que corresponden al municipio, ayudar a paliar esos efectos negativos.

Por supuesto, Castellón, como toda España, debe rendir un homenaje permanente a los miles de españoles y cientos de castellonenses fallecidos en 2020 por el coronavirus.

Recuperar el alma de nuestra ciudad es devolverle su vida en la calle, la cultura, el ocio, cines y teatros, musicales y danza, restaurantes, bares y terrazas, los festivales de música, los toros, las verbenas y su vida nocturna.

Es volver a atraer a los miles de turistas nacionales y extranjeros que nos visitaron el año pasado.

Como consecuencia de esta crisis sanitaria, los próximos años serán muy difíciles para muchos castellonenses. Por eso, tenemos que invertir en las personas, en las familias, los jóvenes y los niños, pero de manera especial en los mayores, que han sido los grandes perjudicados. Es el momento de pensar en devolver todo a quienes todo nos han dado.

La política es servicio y el Ayuntamiento la Administración más cercana, esa debe ser nuestra guía de trabajo y eso sólo puede ir en beneficio de las personas. Por todo ello debemos ser mejores desempeñando nuestra labor.

Este es el compromiso de VOX.

Fieles a ese compromiso, en VOX entendemos que uno de los colectivos económicos más perjudicados por la crisis económica que ya ha creado el virus de Wuhan y más abandonado a su suerte por las insuficientes medidas adoptadas por el Gobierno, es el de autónomos que desde mediados de marzo, en muchos casos, no han ingresado nada haciendo frente a cuotas de la Seguridad Social de autónomos y a rentas arrendaticias,

Los hosteleros llevan cerrados desde mediados de marzo, sin haber ingresado nada y haciendo frente a cuotas de la Seguridad Social de autónomos, a rentas arrendaticias, han perdido la campaña Magdalena y Semana Santa y la actividad que se desarrollará durante el verano es todavía una incógnita.

Según los datos del Anuario de Hostelería de España, este sector en la Comunidad Valenciana facturó casi 12.000 millones de euros en 2019, lo que supuso el 6,4% de la riqueza regional, por encima de la media de España (6,2%). La pandemia ha provocado, además de una situación de emergencia sanitaria, un varapalo tremendo a la economía. Hay que ayudar más a los hosteleros, darles un 'empujón' y alcanzar el





compromiso de este Ayuntamiento con un sector muy importante para la economía castellanense.

Dentro de este compromiso, el Ayuntamiento de Castellón está obligado a proteger a sus empleados ante el riesgo de contagio del virus de Wuhan, por lo que se deben tomar todas las medidas al alcance del consistorio para evitar contagios entre los empleados municipales y sobre aquellos que visitan las diferentes instalaciones y edificios municipales.

A mismo tiempo, el Ayuntamiento de Castellón debe procurar, con todas las medidas de seguridad posibles, la vuelta a sus puestos de trabajo del personal municipal. Debemos fomentar el trabajo telemático, ha sido y está siendo un arma muy útil para gestionar el ayuntamiento y contactar con los diferentes colectivos sociales y económicos de la ciudad y tratar de minimizar de la mayor forma posible el riesgo de exposición del personal al servicio del Ayuntamiento y, en particular, del colectivo de empleados en situación de riesgo, como acordó la Junta de Gobierno Municipal el pasado 15 de mayo y se recoge en Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado - Orden SND/399/2020, de 9 de mayo. Pero no podemos dejar de prestar la atención personalizada para atender los problemas individuales del ciudadano que necesita realizar gestiones en las oficinas municipales o simplemente recibir consejo y apoyo de cualquiera de nuestros departamentos.

“Sin perjuicio de la fase concreta de dicho plan que se aplique en la ciudad en cada momento, en este contexto es necesario adecuar el alcance de las medidas recogidas en el acuerdo de 16 de marzo de 2020, regulando los sistemas de organización del trabajo de carácter extraordinario y la planificación de la reincorporación progresiva del personal del Ayuntamiento a sus puestos de trabajo de manera presencial.” Recoge también el Acuerdo de Junta de Gobierno

No podemos perder, a pesar de la tragedia que padecemos, nuestra vocación de servicio y debemos poner a disposición de nuestros vecinos todos los recursos posibles, incluidos los humanos.

Por todos estos motivos, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos



1.-Adoptar medidas para ayudar a los autónomos sin ingresos que han tenido que parar su actividad (hostelería, ocio y turismo, entre otros). Constituir un Comité de Empresarios Autónomos y otro de Hosteleros para tratar juntos la mejor manera de reactivar la economía.

2.-Declarar exentas de tasas municipales las mesas y sillas de las terrazas de los establecimientos hosteleros hasta el 30 de junio de 2021, tanto de autónomos como de empresas, que dispongan de la autorización de ocupación del dominio público con terrazas.

3.-Realizar test masivos a todo el personal municipal para detección de anticuerpos que les permita volver a sus puestos de trabajo con total seguridad, con accesos controlados dotados de gel hidroalcohólico, así como mascarillas y guantes en todos los edificios municipales. “

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción de Vox transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA IMPULSAR MEDIDAS DE DESESCALADA Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN TRAS EL COVID-19 - 'PLAN CONTIGO'.

“La ciudad de Castellón entró el pasado 18 de mayo en la Fase 1 de la desescalada, dentro del Estado de Alarma que está en vigor desde el Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, y desde la presidencia de la Generalitat Valencia ya se ha anunciado que va a solicitar formalmente que toda la provincia de Castellón y el conjunto de la Comunitat Valenciana pase a la Fase 2, a partir del 25 mayo, decisión que dependerá en última instancia de las autoridades sanitarias del Ministerio de Sanidad, con el objetivo de relajar las normas de confinamiento y potenciar la movilidad de las personas.

Estamos, pues, ante un nuevo escenario sanitario, social y económico. Los castellonenses manejan ahora mismo un nivel de información desmesurado, completamente cambiante, con normas que en algunas ocasiones son contradictorias. Esta situación hace necesario la elaboración de unas normas claras, directas y concretas, adaptadas a la realidad específica de la ciudad de Castellón, con el fin de simplificar el mensaje y contribuir





desde el Ayuntamiento de la capital de la Plana a clarificar la información y el modo de comportarse de los vecinos. El objetivo es garantizar la seguridad de los 180.000 castellonenses, contribuyendo desde la principal institución de la provincia a fomentar las prácticas seguras sanitarias en su día a día, y de una manera coordinada y ordenada.

También se hace necesaria la aplicación de medidas sanitarias encaminadas a la protección de los vecinos, tanto a título individual como colectivo, en la línea de las que se están aplicando en otras poblaciones, tanto de mayor como menor censo que la de Castellón.

Y por último, la pandemia sanitaria y el obligatorio confinamiento de las personas en sus domicilios han hundido la actividad económica. Los efectos de la misma ya han comenzado a detectarse. En la ciudad de Castellón, según los datos oficiales, a 30 de abril de 2020, hasta 16.347 parados. Asimismo, hay más de 16.000 profesionales afectados por ERTE, además de miles de autónomos que han estado dos meses sin actividad, algunos de los cuales continúan sin arrancar, y que se han acogido a algún tipo de ayuda de las que se han activado por parte del Gobierno de España y de la Generalitat, y que por tanto no computan en las listas del paro, pero que ahora mismo están inactivos. Tampoco han levantado la persiana ni todos los comercios ni todos los negocios de hostelería, y los que la han abierto, lo están haciendo en muchas ocasiones con una pérdida de negocio más que considerable, si no es en muchas ocasiones a pérdidas.

Castellón necesita un plan integral y transversal de desescalada y reactivación económica que atienda todas las demandas y necesidades de los vecinos ante el nuevo escenario sanitario, social y económico. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular ha elaborado 'contiGO' - Plan de Desescalada y Reactivación Económica de la ciudad de Castellón por el Covid-19', un documento con 10 propuestas surgido de la escucha activa de todos los colectivos y referentes en cada una de las materias de la ciudad de Castellón. La finalidad es servir de palanca de impulso hacia la progresiva recuperación de la actividad económica de la ciudad, rescatar a las personas que peor lo están pasando y consolidar las medidas sanitarias y de desinfección necesarias para evitar rebrotes de la pandemia. El Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha de ser útil para los vecinos.



Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón:

Instar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a que adopte, habilitando para ello las partidas presupuestarias pertinentes, las medidas de 'contiGO – Plan de Desescalada y Reactivación Económica de la ciudad de Castellón por el Covid-19', y que se concretan en los siguientes puntos:

1. MASCARILLAS y GUANTES. Habilitar inmediatamente una partida para comprar mascarillas y guantes para hacer un envío masivo a todos los vecinos, en la línea de lo que están haciendo ya otras grandes capitales, como Alicante, o muchos municipios de la provincia de Castellón.

2. TEST. Habilitar una partida para realizar tests a todo el personal del Ayuntamiento de Castellón y extensivo a los vecinos. Empezando por colectivos de riesgo por estar en el grupo de personas vulnerables.

3. DESINFECCIÓN VÍAS PÚBLICAS. Plan de desinfección de la vía pública, con trabajos calendarizados constantes que abarquen el conjunto de la ciudad y con información pormenorizada de cuándo ha sido la última vez que se ha actuado en ese punto por los efectivos de limpieza.

4. BAJADA IMPUESTOS. Activar una bajada de impuestos para las familias: caso del IBI, la tasa de basuras o el IVTM. Apostar por una flexibilización más ambiciosa del calendario de pagos, extendiendo el cobro de las cuotas más allá del propio ejercicio fiscal.

5. PLAN ECONÓMICO. Medidas económicas y fiscales concretas para ayudar a pymes, autónomos y comercios de la ciudad:

-bonificación del 50% el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para los vehículos comerciales.

-bonificación del 50% del recibo del IBI de los inmuebles comerciales.

-bonificación del 25% del ICIO para incentivar la construcción.

-creación de líneas de ayudas y habilitación de créditos 'blandos' para apoyar las necesidades de liquidez de las pymes, autónomos y comercios para evitar que 'bajen la persiana'.

6. TURISMO Y HOSTELERÍA. Apoyo al sector de la restauración, la hostelería y el turismo en general:

a. coste cero de la tasa de la basura de este año.

b. coste cero de la tasa de sillas y mesas por la ocupación de la vía pública.

c. activación de una línea de ayudas al alquiler para los arrendatarios de locales.





- d. ampliación de las terrazas al aire libre, y de los horarios.
 - e. adquisición y distribución de material sanitario y equipos de protección para los negocios de la ciudad (mascarillas, geles, pantallas, mamparas...) con el fin de contribuir a minimizar el impacto de un gasto importante en las pymes y autónomos, al tiempo que se fomenta la confianza entre los potenciales clientes, fundamental para reactivar la actividad en los respectivos locales y negocios.
 - f. puesta en funcionamiento de campañas de concienciación para animar a los castellonenses a consumir en los comercios, restaurantes y negocios de proximidad, fomentando lo autóctono y el valor y la calidad de “lo nuestro”.
 - g. puesta en marcha de campañas de dinamización y de atracción de clientes que sean compatibles con el estricto respeto de las normas sanitarias y de prevención del Covid-19.
 - h. planes de reconversión para los comercios para que se puedan adaptar a las nuevas formas de consumo, especialmente la venta ‘on line’.
 - i. medidas de mejora de la movilidad y accesibilidad, para facilitar el acceso al centro de la ciudad, bonificando el uso de los parkings públicos y el transporte público colectivo.
7. PLAYAS. Delimitación de las normas de uso y disfrute y aplicación de medidas para garantizar el baño en las playas, de manera que los turistas tengan la confianza para elegirnos como destino turístico. Campaña de promoción de Castellón como destino turístico seguro.
8. OFICINA ECONÓMICA. Creación de una oficina de asesoramiento para informar a todos los emprendedores de las posibilidades que tienen de invertir en la ciudad y los apoyos con los que cuentan.
9. EMERGENCIA SOCIAL. Ampliación de los recursos humanos y económicos del área de Servicios Sociales con el fin de agilizar las solicitudes de ayudas de emergencia social que se dan en la ciudad, para que nadie se quede atrás.
10. PLAN DE EMPLEO. Activación de un Plan de Empleo que fomente el apoyo a las pymes, autónomos, comercios y emprendedores en general, habida cuenta de que son los sectores económicos los que generan los puestos de trabajo de larga duración y los que generan riqueza.



a) Formación profesional y reciclaje para favorecer la cualificación y capacitación de los parados en riesgo de exclusión.”

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular transcrita en este apartado.

Terminada la votación de estos cuatro puntos, siendo las trece horas y veinticinco minutos la Presidencia indica que se va a proceder a un receso de cinco minutos.

Siendo las trece horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión estando presentes los veintisiete miembros de la Corporación, continuando con el quinto punto del despacho extraordinario.

PUNTO 11º.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA ACTIVAR Y REGULAR AYUDAS AL ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, DE HOSTELERÍA, TURISMO Y OTRAS ACTIVIDADES.

La moción del Grupo Popular propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La grave crisis sanitaria que se ha vivido en la ciudad de Castellón, como en el conjunto de España, ha derivado en una extraordinaria crisis económica como consecuencia de la paralización de la actividad empresarial y las medidas de confinamiento y distanciamiento social aprobadas por el Gobierno de España, a través del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo, por el que se activaba el Estado de Alarma en todo el territorio español.

Desde el pasado 18 de mayo de 2020, las autoridades sanitarias acordaron que el departamento de salud en el que está circunscrita la ciudad de Castellón entrara en la denominada Fase 1 de desconfinamiento, y desde el Gobierno autonómico de la Generalitat Valenciana ya se está anunciando su intención de que toda la Comunitat Valenciana pase a la Fase 2 desde el 25 de mayo.





Sin embargo, es un hecho que la coyuntura económica de la ciudad ha quedado muy afectada por la caída por la crisis sanitaria y económica. A día de hoy, y según los últimos datos disponibles oficiales registrados por el Servef, a 30 de abril de 2020 hay en la ciudad de Castellón hasta 16.347 personas desempleadas, más de 2.000 parados desde el pasado 14 de marzo. Asimismo, se estima que hay más de 16.000 personas afectadas por expedientes temporales de regulación de empleo (ERTE), de los más de 40.000 profesionales afectados por expedientes de estas características en el conjunto de la provincia.

La caída de ingresos de las familias, ligado a la nula actividad de las pymes y autónomos durante los dos últimos meses, ha conllevado una merma de la capacidad de consumo de los castellonenses en general.

Este hecho choca con los gastos fijos que las pymes y autónomos de nuestra ciudad de los sectores del comercio, la hostelería y el turismo deben seguir soportando, independientemente de que sus ingresos hayan sido cero.

Ante esta situación, desde el Grupo Municipal Popular entendemos que el Ayuntamiento de Castellón es la administración más cercana a los vecinos y la que debe, por tanto, dar una respuesta más ambiciosa y pegada a los intereses particulares de los castellonenses, complementando de esta manera las medidas que se han ido adoptando por parte de otras administraciones.

Ese es el espíritu de esta moción. Trasladar al Ayuntamiento de Castellón una propuesta de proyecto de bases reguladoras de ayudas de emergencia para el pago de alquiler de inmuebles a otras empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades, los que han padecido con mayor gravedad el impacto del confinamiento y la paralización económica, para ayudar al mantenimiento y continuidad de los negocios, como generadores de empleo y riqueza en la ciudad.

Se trata de una demanda de urgente necesidad que ha sido trasladada en el transcurso de las reuniones que desde el Grupo Municipal Popular ha mantenido con cada uno de ellos a través de sus respectivos representantes.



De hecho, son múltiples las corporaciones municipales de toda la geografía española que ya se encuentran estudiando y adoptando medidas de características similares con el fin de inyectar la liquidez que necesitan para minimizar los gastos fijos a los que deben hacer frente, caso del Ayuntamiento de Burgos, donde fueron legalmente activadas en la Comisión de Desarrollo Económico e Innovación del 21 de abril de 2020, y posteriormente en el BOP el 29 de abril de 2020, pudiendo solicitarse en los 20 días hábiles siguientes, es decir del 30 de mayo de 2020 al 28 de mayo de 2020.

Por todas las razones anteriormente expuestas, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón que inste al órgano competente, la adopción de la siguiente moción, para la que directamente aportamos una propuesta de borrador de proyecto de bases reguladoras de ayudas de emergencia para el pago de alquiler de inmuebles a otras empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Instar al Ayuntamiento a aprobar la siguiente propuesta de borrador de proyecto de bases reguladoras de ayudas de emergencia para el pago de alquiler de inmuebles a otras empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades, con el siguiente articulado.

1.- Objeto

Ante la crisis sanitaria y económica originada por la pandemia del Covid-19, el Ayuntamiento de Castellón regula las bases de ayudas al alquiler de bienes inmuebles destinados a actividades comerciales para empresas y autónomos pertenecientes a los sectores de comercio, hostelería, turismo y otras actividades ubicados en el municipio de Castellón de la Plana, respondiendo a la situación urgente o de grave necesidad producida por la disminución de sus rendimientos económicos, generadas por la entrada en vigor de las medidas de suspensión temporal de la apertura al público de locales comerciales y de limitación de libertad de circulación de las personas.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la continuidad empresarial de las entidades y sectores anteriormente mencionados, ubicados en Castellón, respondiendo a la situación urgente o de grave necesidad producida por la disminución de sus rendimientos económicos, generada por la entrada en vigor de las medidas de suspensión temporal de la apertura al público de bienes inmuebles y de la limitación a la libertad de circulación de las personas.

2.- Plazo de presentación:





15/06/2020 - 10/07/2020

3.- Solicitantes:

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas, personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal de Castellón y que realicen su actividad en establecimientos comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades en la ciudad de Castellón de la Plana y que cumplan con los requisitos establecidos.

4.- Información adicional:

4.1.- Lugar y forma de presentación:

Las solicitudes se deberán presentar en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de los medios especificados.

Se admitirá una solicitud por licencia de apertura.

Se deberán presentar DOS COPIAS de la solicitud para la Administración.

4.2.- Plazo de presentación de solicitudes:

Del 1de junio al 15 de junio (ambos incluidos).

4.3.- Representación

En caso de actuar en representación del interesado se deberá atender a lo indicado en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Registros auxiliares habilitados:

Para la presentación de la declaración responsable y documentación referida a esta convocatoria se ha habilitado la Oficina de Información Económica de Castellón de la Plana.

El horario será de lunes a viernes de (festivos no incluidos) en horario de 9.00 a 14.00 horas

5.- Aclaraciones

1. Aquellos solicitantes que hayan renegociado a la baja el precio del alquiler con el arrendador y no coincida el importe abonado con el importe que figure en contrato, deberá presentar a la solicitud un documento firmado



donde indique esta situación y el importe que efectivamente se abona al arrendador, diferenciando base imponible e IVA en los meses de abril, mayo y junio.

2. Aquellos solicitantes que por acuerdo con el arrendador solamente vayan a abonar uno o dos de los meses subvencionados, deberá dejar constancia de este hecho en un documento firmado que se adjunte a la solicitud.

3. Se admitirá una solicitud por licencia de apertura.

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas, personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas de Castellón de la Plana, cuyo domicilio social y/o fiscal se encuentre en el término municipal Castellón y que realicen su actividad en establecimientos comerciales, de hostelería, turismo y otras actividades en la ciudad de Castellón.

5.1.- Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) En el caso de la hostelería y turismo, la empresa deberá contar con menos de veinte empleados por licencia de apertura a fecha de 29 de febrero de 2020.

b) En el caso del comercio y otras actividades, la empresa deberá contar con menos de diez empleados por licencia de apertura a fecha de 29 de febrero de 2020.

c) Estar dado de alta en el IAE con anterioridad a la entrada en vigor del Estado de Alarma durante el año 2020.

d) Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

e) En el caso de personas jurídicas (incluyendo cooperativas, empresas mercantiles y en su caso sociedades civiles) y comunidades de bienes legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha 13 de marzo de 2020, debiendo aportar y firmar la correspondiente declaración responsable, en la que autorizarán al Ayuntamiento de Castellón a comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas. En el caso de las personas físicas deben figurar dadas de alta en la Seguridad Social en el régimen que le corresponda a fecha 13 de marzo de 2020.





f) Que la empresa que realiza la actividad comercial, de hostelería, turismo y otras actividades se encuadre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Suspensión o cierre de apertura al público contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tal y como queda redactado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

2. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público o cierre, que su facturación en los meses de enero a abril de 2020 se haya visto reducida, al menos, en un 75% en relación con la facturación obtenida en el mismo periodo en el año 2019 (de enero a abril de 2019).

3. Aquellas no afectadas por la suspensión de apertura al público y que habiendo iniciado su actividad a partir del mes de febrero de 2019 hubieran facturado entre el 14 de marzo y el 14 de abril de 2020, una cantidad inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en 2020.

g) No tener relación de parentesco hasta 2º grado con el arrendador, extendiéndose la restricción, en el caso de las sociedades, a cualquier socio o administrador de la sociedad.

h) Tanto el domicilio social o fiscal de la entidad que ejerce la actividad, como los bienes inmuebles relacionados con la actividad y que son objeto de subvención, se encuentren en el término municipal de Castellón.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Castellón, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Castellón de la Plana a comprobar la veracidad de la declaración presentada.

j) Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

k) En el caso de personas jurídicas, el representante de la sociedad deberá disponer de las facultades de representación de la misma, recogidas en la escritura notarial correspondiente.

6.- Compatibilidad y Limitaciones.



1 Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo compatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana para la misma finalidad y compatibles con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes Públicos o Privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan con este objeto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el 100% del gasto para cuya cobertura fueron otorgadas.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de las distintas Entidades respecto del gasto subvencionable, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

3 Se establece un límite máximo de subvención del 75% del gasto subvencionable del alquiler por bien inmueble.

4. El límite de subvención dentro de esta convocatoria será como máximo de 1.500 euros por beneficiario.

5. En el caso de que la suma de los importes a subvencionar por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario disponible, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las personas beneficiarias sin perjuicio del respeto de los límites previstos en esta Base Segunda.

6. Todos los locales comerciales para los que se solicite ayuda en base a esta subvención deberán estar relacionados directamente con la actividad del sector de comercio, turismo, hostelería que desarrolla el beneficiario y que es objeto de la subvención.

7. Fondos destinados a las ayudas

Las ayudas previstas en estas Bases tendrán como límite presupuestario 1.200.000,00 euros, con cargo a la CAPITULO IV del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el Grupo Popular, el señor Luciano Ferrer Pons por el Grupo de Vox Castellón y la señora Pilar Escuder Mollón, por el Equipo de Gobierno.

En segundo turno intervienen el señor Redondo Gamero y la señora Escuder Mollón.





Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:15:43)

Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Archelós, Carrasco, España y Fabregat, y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y votan en contra la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular transcrita en este apartado.

Seguidamente como explicación de voto interviene el señor Vicente Manuel Vidal Safont.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:2:35:53)

PUNTO 11º.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL PODEM-EUPV CONTRA L' IMPACTE DELS FONS D'INVERSIÓ EN EL MERCAT DE L'HABITATGE DE CASTELLÓ.

Se da lectura en extracto de la siguiente moción del Grupo Podem-EUPV, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El Sindicato de Inquilinos de Castelló informa que desde 2011 ha ido negociando una serie de acuerdos con las entidades que consistían en dación en pago con alquiler social para cinco años, quitas de deuda después de la subasta y muchos otros acuerdos, pero nos centramos en esos dos puntos que han favoreciendo a las entidades financieras a convertirse en un gran tenedor de viviendas.

Una vez finalizados los cinco años, el sindicato afirma que las entidades se han ido deshaciendo de las viviendas creando fondos de inversión que a continuación se niegan a seguir ofreciendo alquileres accesibles dado que el principal objetivo es la especulación con las viviendas.



El sindicato reitera que en último año estos fondos han empezado una campaña de acoso con el único objetivo de conseguir el desalojo de las familias, para poder realizar nuevos contratos de alquiler incrementando la cuota de alquiler en porcentajes que rondan el 60% y 70% e incluso, en algún caso, las cuotas han pasado de 400€ a 900€.

En Castelló, especialmente en el barrio de Raval Universitari es uno de los puntos donde hay un complejo de 173 viviendas que, en su día, familias trabajadoras de rentas medias y bajas se han ido beneficiando de los alquileres protegidos.

Desde el Sindicato de Inquilinos, que se ha creado con el fin de poder defender los derechos de los inquilinos de alquileres provenientes de los fondos de inversiones, constatamos que en el último año se ha estado acosando a los vecinos, (con constantes llamadas telefónicas, cambios de cerradura del portal, contratación de vigilancia privada sin informar a los vecinos, tapiado de puertas en zonas comunes, dejar sin atender las reparaciones de mantenimiento), mermando así el estado anímico y psicológico, con el objetivo de que abandonen la vivienda .

A modo de ejemplo:

Demanda por impago de mensualidades, por error de la gestora, estando al corriente de pago y contrato en vigor.

Reconociendo la gestora de que sí está al corriente de pago se le informa que esta aclarado y no se presente al juicio. La gestora no para el juicio y se le condena por rebeldía y al pago de las costas procesales.

Demanda por expiración de contrato en 2018, habiendo recibido un escrito de la gestora donde prórroga el contrato hasta 2020 y estando al corriente de pago hasta el día de hoy se le inicia nueva orden de lanzamiento retomando la sentencia del 2018, mientras se les han estado cobrando todas las mensualidades.

Recientemente el relator de Naciones Unidas sobre Pobreza Extrema y Derechos Humanos, Philip Alston ha denunciado la inquietante situación de la pobreza y de la crisis de la vivienda, insistiendo en que es una opción política y los gobiernos pueden, si lo desean, optar por superarla.

España necesita una Ley estatal de vivienda y la generación de un Parque Público de vivienda que puede realizarse de forma eficaz con la cesión de uso de vivienda vacía de entidades financieras y SAREB de forma inminente.

Por otra parte, esta situación de extrema emergencia no sólo la exponen diversos colectivos sociales, pues, de hecho, en el Estado español ya hemos acumulado 3 condenas en el Comité DESC de NNUU por vulneración del Derecho a la Vivienda, que





además ha dado a España un plazo que ha expirado el anterior 30 de abril. Tenemos 160 casos más en el Comité, que pueden hacer de España un país coleccionista de condenas.

Las diferentes Administraciones Públicas, local, autonómica y estatal, tienen la responsabilidad de garantizar el derecho a la vivienda. Desde el Sindicato de Inquilinos instamos a todas ellas a que sea su objetivo prioritario, aprobando las medidas necesarias en cada ámbito.

El Gobierno de España ha rescatado económicamente a varias entidades financieras e inmobiliarias, mediante ayudas directas, créditos financieros y acciones como las de FROB y la SAREB encargadas de reestructuración y saneamiento de los balances de los sectores financieros e inmobiliario.

El gasto destinado a estas operaciones asciende, al menos, a 65.000 millones de euros, de los cuales el 80% se considera perdido hasta ahora. Más 50.000 millones de Euros, nos costará sanear la burbuja inmobiliaria.

Las sociedades y fondos de inversión, han ganado protagonismo en el mercado inmobiliario español, gracias a unas óptimas condiciones fiscales y mercantiles, que han favorecido las operaciones de inversión a gran escala. Fondos de inversión, también conocidos como “fondos buitres” por su falta de responsabilidad social, han protagonizado el traspaso de centenares de miles de viviendas provenientes de los bancos a través de la compra directa o de la SAREB.

Esta situación se desarrolla en paralelo a las dificultades de las administraciones públicas para aplicar políticas que frenen estas dinámicas que restringen derechos: Un parque público de vivienda insuficiente para dar respuesta a tanta demanda habitacional, y la incapacidad de frenar la subida de precios de los alquileres.

Por estos motivos, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento de Castelló repruebe públicamente los fondos de inversión que han adquirido viviendas en las calles Honori García, Pasaje de la Universidad, y calle Alfredo Giner Sorolla y han provocado una subida de los precios de alquiler de más del 60%, restringiendo el derecho a la



vivienda de sus inquilinos.

2. Que el Ayuntamiento de Castelló realice mediante la Concejalía de vivienda, cualquier acción de su competencia para intermediar en procesos de especulación sobre el derecho a la vivienda y designe la figura de un mediador entre los grandes propietarios y los inquilinos afectados por estas prácticas, velando por la realización de un contrato justo.

3. Que de forma inminente, dada la urgencia que se requiere en muchos casos, el Ayuntamiento de Castelló, dentro del marco del convenio de colaboración existente con el colegio de abogados, dote de recursos para la prestación gratuita y asesoramiento jurídico a los afectados de lanzamientos provenientes de grandes tenedores.

4. Que el Ayuntamiento de Castelló intervenga, como parte interesada y con los medios a su alcance, en la resolución de conflictos colectivos entre inquilinos y grandes tenedores de viviendas, protegiendo el derecho a una vivienda digna.

5. Dar difusión de este acuerdo plenario en todos los canales informativos y difusión del Ayuntamiento.”

Tras la lectura de la moción, abierto el debate en primer turno, intervienen la señora M.^a Jesus Garrido Moya, por el Grupo Podem-EUPV, el señor Luciano Ferrer Pons por el Grupo de Vox Castellón y la señora Paula Archelós Álvaro por el Grupo Ciudadanos.

En segundo turno intervienen las señoras Garrido Moya y Archelós Álvaro.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 2:38:35)

Celebrada la votación, resulta que votan a favor la señora Alcaldesa, señores Braina y Donate, señora Escuder, señor García, señoras Garrido y Granero, señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, señor Ribés, señora Ruiz y señor Simó; votan en contra la señora Archelós y los señores Ferrer, Marín-Buck, Ventura y Vidal y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat, y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo,

Por consiguiente, por quince votos a favor, cinco votos en contra y siete abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la moción de Podem-EUPV transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación del voto intervienen los señores Ignasi García Felip, por el Grupo Compromís, Vicent Sales Mateu, por el Grupo Popular y José Luis López Ibáñez, por el Grupo Socialista.





Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto: 3:00:26)

PUNTO 11º.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y COMPROMÍS CASTELLÓ PARA SOLICITAR AL MINISTERIO DE SANIDAD TRANSPARENCIA EN LOS CRITERIOS E INFORMACIÓN PARA EL CAMBIO DE FASE EN LA ESCALADA DEL CONFINAMIENTO.

Se da lectura en extracto de una declaración institucional de los grupos Socialista y Compromís Castelló, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La resolución del Ministerio de Sanidad de excluir al departamento de salud al que esta adscrita la ciudad de Castelló de la Plana en el pase a la nueva fase de la desescalada del confinamiento por el Covid-19 ha suscitado una sensación de decepción colectiva en la población. Las esperanzas y expectativas depositadas en avanzar hacia la nueva normalidad se han topado con una decisión gubernamental que no acaba de entenderse, especialmente por la falta de transparencia en la información que ha justificado esa decisión.

La marginación de Castelló en el cambio de fase ha causado decepción y malestar social, tanto entre la ciudadanía como en las instituciones públicas, que no acaban de comprender que ante situación sanitarias equivalentes en los parámetros de control de la pandemia, se haya optado por distinguir de forma negativa a determinados departamentos de salud, mientras que otros han pasado de forma directa a la nueva fase.

Desde el Gobierno municipal de Castelló de la Plana se quiere hacer patente la contrariedad que ha supuesto el conocimiento de la decisión del Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad. Lamentamos que los ayuntamientos no hayan contado con información previa en las últimas semanas y no se haya avanzado en la cogobernanza en el ámbito municipal.

Somos conscientes de que en esta pandemia se ha de afrontar desde una perspectiva global, pero no es menos cierto que desde el ámbito local, desde las ciudades, nos hemos sumado a la lucha contra el coronavirus con enorme voluntad y recursos materiales y humanos, en el marco de nuestras competencias, como así se ha estado haciendo desde Castelló.



Aunque en ningún momento, se han conocido los datos de contagios detectados en la ciudad de Castelló, ni el número de fallecidos registrados por el Covid-19, que en todo caso corresponden al área de salud y no a la ciudad.

Esta demanda de transparencia es una demanda de la sociedad y de los grupos políticos municipales representados en el Ayuntamiento de esta capital. Estamos convencidos de que disponer de esta información nos permitirá mejorar la prevención e intensificar los refuerzos institucionales para intensificar el control de los efectos del coronavirus sobre la población. Al mismo tiempo que permitirá entender y comprender las decisiones gubernamentales del denominado Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Por todo lo cual, se propone al pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Solicitar al Ministerio de Sanidad que exponga con transparencia los criterios establecidos y la información sanitaria utilizada a la hora de decidir los sucesivos cambios de fases de la desescalada de los distintos territorios.

2. Solicitar al Ministerio de Sanidad que informe del grado de cumplimiento de los recursos asistenciales de la ciudad de Castelló según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud.

3. Solicitar al Ministerio de Sanidad que mejore los canales de comunicación y la cogobernanza de la crisis sanitaria del Covid-19 con los ayuntamientos.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la declaración institucional transcrita en este apartado.

PUNTO 11º.8. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL CONJUNTA DE TOTS ELS GRUPS MUNICIPALS PER A EXIGIR A LA GENERALITAT EL PAGAMENT AL SECTOR PESQUER DE CASTELLÓ DE LES AJUDES PER LES PARADES BIOLÒGIQUES.

Es dóna lectura en extracte d'una declaració institucional conjunta de tots els grups municipals, que proposa l'adopció del següent acord:





«La Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural de la Generalitat Valenciana ha mantingut durant els últims anys una línia de subvencions per la parada biològica a l'empresariat del sector pesquer de l'arrossegament i del cèrcol de la Comunitat Valenciana. Es tracta d'ajudes europees que tenen com a finalitat compensar econòmicament als pescadors per la interrupció de les captures durant el temps que deixen de pescar en benefici de la recuperació de les principals espècies marines comercials.

Els períodes d'inactivitat pesquera són imprescindibles i contribueixen, a més de la recuperació d'espècies marines, a millorar la qualitat i quantitat de les captures en èpoques d'activitat. D'aquesta manera s'optimitzen els resultats econòmics dels pescadors en reduir, d'una banda, els costos no productius durant el període de paralizació i, per un altre, s'assegura una font d'ingressos futurs. Les ajudes es destinen a l'empresariat del sector, un total de 26 embarcacions.

No obstant això, amb els continus retards del pagament d'ajudes del Consell de la Generalitat Valenciana, dels anys 2017, 2018 i 2019, s'està posant en perill la continuïtat de l'activitat pesquera, creant a més un greuge comparatiu amb les embarcacions de les comunitats autònomes veïnes que estan al corrent del pagament de les ajudes. La pesca és un sector tradicional de l'economia de Castelló, important per al desenvolupament social i econòmic del Grau; centenars de famílies estan afectades per aquests incompliments.

Si bé és cert que la Conselleria verbalment va anunciar a les embarcacions que cobrarien en breu pel sistema de «confirming», no s'ha rebut, de moment, cap notificació sobre el pagament.

Per això, a proposta de tots els grups municipals de l'Ajuntament, el Ple de la Corporació acorda:

Instar el Govern de la Generalitat a agilitzar els pagaments pendents al sector de la pesca de Castelló corresponents a exercicis anteriors amb la màxima urgència.»

Com no sol·licita la paraula cap membre de la Corporació, la Presidència indica que procedix a passar a la votació de la declaració. Celebrada aquesta, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la



presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 12º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones cuyo resumen es el siguiente y que pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

-El señor Ventura pregunta cuando van a limpiar las montañas de suciedad que invaden las playas de Castellón, que permanecen desde el temporal Gloria.

--Contesta el señor Navarro Cueva, Delegado de Transición Ecológica sobre las actuaciones llevadas a cabo con la Dirección Territorial de Costas del Ministerio de Transición Ecológica siguiendo sus recomendaciones para la mejor gestión de las algas (posidonia mediterránea) que contribuyen a la regeneración de las dunas y sustrato orgánico de todo el sistema dunar y que son residuos orgánicos y no “basura” como consecuencia del temporal Gloria. La memoria valorada de limpieza que elaboró servicios urbanos que ascendía a 480.000 euros y de la reducción de 180.000 euros de ahorro para el Ayuntamiento que en principio era para la retirada y transporte a Reciplasa, de las algas, como consecuencia de asunción de parte por la DT de Costas, que ha encomendado a TRAGSA las tareas de desbrozamiento del área y aprovechamiento de las algas para sustrato orgánico, estaba previsto para el 5 de marzo; se interrumpió por la crisis del Covid y precisamente esta mañana y ha sido pura casualidad en relación con la pregunta van a comenzar mañana los trabajos y espera que en no más de 5 a 6 días estén limpias las playas y el consiguiente ahorro económico para el Ayuntamiento y también intervino la señora Alcaldesa que dijo que le ha convocado a una reunión para mañana la Consellera de Justicia, Interior y Administraciones Públicas para hablar de playas y que ya les informará del contenido de la misma.

-El señor Marín-Buck pregunta qué razones de peso tienen que justifique la inacción de este gobierno municipal en cuanto al reparto de mascarillas en comparación con otros municipios de la provincia.

-Contesta el señor Donate sobre la adquisición de 40.000 mascarillas para los trabajadores municipales, para los mercados municipales y aquellas entidades que lo piden .

-El señor Marín-Buck pregunta qué meritos tiene el área de transición ecológica de l'Acord de Fadrell que le permite exigir más protagonismo en los presupuestos hasta el punto de bloquear las cuentas y para cuando los presupuestos.





-Contesta el señor Navarro que como él, pues llevan ya un año en política, tendría que saber lo que es una negociación, partidos políticos diferentes y lo que son acuerdos y ellos no piden nada caprichoso o privilegios sino una política de reactivación climática que contribuirá también a la reactivación económica y están acordando esa hoja de ruta y el señor Marín y el señor Ventura se deberían plantear si Ciudadanos renuncia a una política de transición ecológica.

-El señor Vidal pregunta a la señora Ruiz quién está haciendo las funciones de director de la Banda Municipal por la baja de su titular y en quien piensan que le sustituya.

-Contesta la señora Ruiz, que el director está de baja pero, de acuerdo con la planificación del plan de teletrabajo, los músicos están ensayando y mientras no haya una previsión de conciertos por la situación del estado de alarma, no pueden ensayar los conciertos con el director por ello siguen ensayando de acuerdo con el plan de teletrabajo y la jefa de la Sección y ella misma se encargan de que se cumpla.

-El señor Marín-Buck ruega que se haga cumplir lo aprobado en la moción que se adoptó el 19 de diciembre sobre la recuperación de la Junta de Fiestas, puesto que está a punto de cumplirse los seis meses de plazo para llevarla a cabo.

-Contesta la señora Escuder que el Consejo Rector tomó nota del acuerdo del Pleno y él lo sabe porque forma parte del mismo y también sabe que se han tenido que suspender las fiestas del 75 Aniversario y también han suspendido las sesiones del Consejo Rector pero le tenía que decir que este tiempo ha servido para que los colectivos hayan puesto y tomado en común decisiones y espera que cuando se restablezca la normalidad se convocará el Consejo Rector y se plantearan las propuestas.

-El señor Guillamón pregunta sobre la contradicción de las fechas de instalación de los negocios de la playa entre junio y julio y qué medidas va a tomar el Ayuntamiento si se adelanta la fecha.

-Contesta la señora Escuder diciendo que están trabajando para que todos los comercios y, entre ellos los turísticos, funcionen lo antes posible y que mañana hay una reunión con la jefatura de Costas para ver si se puede agilizar la apertura y en ello estaban trabajando por si se pueden adelantar las



fechas y también la Alcaldesa añade que la dificultad es una cuestión que deriva del Pátivel están en el catálogo de playas protegidas y por eso no les dan la autorización antes del 1 de julio pero están viendo a ver si pueden adelantar las fechas al 8 de junio por lo menos en lo que son playas urbanas y ya les informarán.

-El señor Sales pregunta si es cierto que se busca un director para la Banda de Música cuando existe la plaza de Subdirector que precisamente esta para ello y teniendo en cuenta que no se están haciendo conciertos buscar otro director es un despropósito cuando una de las funciones del subdirector es esa suplencia y el gasto que supondría buscar otro director cuando no se hacen conciertos más los gastos producidos con bajas, recursos etc. con tal que el subdirector no haga esas funciones.

-Contesta la señora Ruiz que el señor Sales se está adelantando a los acontecimientos; no hay intención de nombrar ningún otro director, la baja del titular es corta, no hay ningún concierto y desde la pandemia se está ejecutando el plan de teletrabajo aprobado, los músicos ensayan conforme a ese programa y por encima del director está la jefa de la Sección que se encarga del cumplimiento de la planificación semanal y no había ningún problema.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto:3:10:16)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la Presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y para que conste, extendiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: 0EbcXLTuhPmAtAF16I4IZnWevO3tfCFsjzRrV9sq6Rg=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de juny de 2020.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 2020.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.

